

**TÍTULO DE LA PROPUESTA: “EL DERECHO Y SUS ASPECTOS FUNDAMENTALES  
COMO MARCO INTRODUCTORIO DE LA PRESENTE ASIGNATURA”**

**DERECHO-**

CONCEPTO: Es el ordenamiento social justo; es el conjunto de normas jurídicas que rigen la conducta de los habitantes; su fin es el bien común y la justicia.

**FUENTES DEL DERECHO:**

La expresión **Fuentes del Derecho** se aplica a las normas o preceptos de derecho positivo, del cual nacen los derechos y obligaciones para las personas. Dichas fuentes pueden resultar de una transformación política, social o técnica que impone a su vez la transformación del orden jurídico.

Las fuentes del Derecho son los distintos elementos que surgen de las profundidades de la vida social para aparecer en la vida del derecho y darle su verdadero sentido. Dentro de los sistemas codificadores la ley constituye la primordial fuente del Derecho.

Hay corrientes o fuentes de las cuales el Derecho surge y se asienta:

-Filosófico: significa la esencia suprema de la idea del dcho., el preámbulo de nuestra constitución invoca "la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia".

-Histórico: alude a los antecedentes patrios o extranjeros que han podido servir de base a un determinado orden jurídico: es así que se afirma que las fuentes de nuestro código civil han sido el dcho. romano, la legislación española, etc.

-Técnico: finalmente, la expresión fuentes del dcho. se aplica a las normas o preceptos de dcho. positivo, del cual nacen derechos. Y obligaciones para las personas.

**FUENTES FORMALES:**

Son la ley, la costumbre, la jurisprudencia y la doctrina, entre las mas importantes.

**JURISPRUDENCIA**

Proviene de las expresiones latinas *ius* (derecho) y *prudencia* (sabiduría). Se puede definir como el conjunto de fallos, decisiones de los tribunales sobre una materia determinada, emitidas en ocasiones de los juicios sometidos a su resolución, los cuales, aun no teniendo fuerza obligatoria, se imponen por el valor persuasivo de sus razones y la autoridad del órgano

**ESCUELA AGROTECNICA EJERCITO ARGENTINO**  
**SEXTO AÑO PRIMERA Y SEGUNDA DIVISION**  
**AREA CURRICULAR: MARCO JURIDICO AGROPECUARIO**

del que emanen. Es un conjunto reiterado de criterios establecidos por los tribunales y en especial por la máxima instancia judicial del país.

La legislación algunas veces presenta casos no previstos; sin embargo, existe el principio de plenitud hermética del ordenamiento jurídico, según el cual el Derecho siempre trae soluciones para los casos discutidos recurriendo a fuentes subsidiarias. El juez al sentenciar, debe subsanar los vacíos dejados por el ordenamiento jurídico. De esta forma, la jurisprudencia está realizando una función de creación e integración del Derecho.

### **DOCTRINA**

Es el conjunto de las opiniones de los jurisconsultos o estudiosos del derecho. En el derecho moderno, la doctrina de los tratadistas, carece de toda fuerza obligatoria, no es ley, sin embargo, su opinión suele ser citada con frecuencia por los jueces, en los fallos de los tribunales y en los fundamentos de las mismas leyes, como también para fundamentar la sentencia. Su valor depende del prestigio y autoridad científica del jurista que la ha emitido. La Doctrina es necesaria para la confección de las leyes; prepara el inicio de la actividad legislativa ofreciendo el esquema de la organización jurídica de modo que el legislador pueda conocer la situación presente y prever la eficacia futura de una norma; señala los límites y la orientación aconsejable de las leyes, conforme a las exigencias de la justicia y de la realidad política y social y muestra el modo de que las disposiciones legales consigan exactamente sus fines.

### **COSTUMBRE**

Consiste en la repetición de manera espontánea y natural de ciertas conductas de índole jurídico que, en ocasiones, y por la práctica, van adquiriendo fuerza de ley.

Existen dos elementos que caracterizan a la costumbre: un elemento material, que consiste en la reiteración de conductas generalizadas por parte de los ciudadanos, por un tiempo determinado. Y el otro es un elemento subjetivo que es nada menos que la convicción de los ciudadanos de que se encuentran ante una norma obligatoria jurídicamente. –

Por tanto, tenemos que la costumbre se caracteriza por su:

- **Uniformidad** en el modo de realización del hecho;
- **Repetición** constante e interrumpida del hecho;
- **Generalidad** de la práctica del hecho; y

**ESCUELA AGROTECNICA EJERCITO ARGENTINO  
SEXTO AÑO PRIMERA Y SEGUNDA DIVISION  
AREA CURRICULAR: MARCO JURIDICO AGROPECUARIO**

- **Duración** de la práctica por cierto tiempo.

## **LA LEY**

La ley es la fuente primera y fundamental del derecho, su preponderancia sobre todas las demás es especialmente notable en el derecho.

La ley en la teoría general del derecho puede ser tomada en dos aspectos: uno formal que se refiere a la que ha sido dictada por el poder legislativo, de acuerdo con el mecanismo constitucional y otro Material o sustancial, que alude a toda norma jurídica obligatoria, cuyo contenido regula una multiplicidad de casos (por ej. El estatuto de un club de barrio, el reglamento de un establecimiento educativo), emanada de autoridad competente de manera escrita. En nuestro país se dividen en artículos, que se numeran correlativamente en números y letras en caso de haber incisos (subdivisiones dentro de cada artículo). Cada artículo puede contener una o más normas, y a veces una norma se obtiene del texto de varios artículos, de modo que no necesariamente un artículo equivale a una norma.

## **CARACTERES DE LA LEY**

**La generalidad:** norma dictada con carácter general y no con relación a cierta persona en particular.

**La obligatoriedad:** es la esencia de la ley; para asegurar su cumplimiento y real vigencia contiene siempre una sanción para el que la viole.

**Debe emanar de autoridad competente:** así, por ejemplo, no es obligatorio ni tiene por ende el carácter de norma jurídica el decreto del Poder Ejecutivo relativo a materias que son privativas del Congreso.

## **Clasificación**

LA MAS IMPORTANTE CLASIFICACION ES:

**FORMAL:** se llama ley a toda disposición sancionada por el Poder Legislativo, de acuerdo con el mecanismo constitucional.

**MATERIAL:** ley es toda regla social obligatoria, emanada de autoridad competente. No solo son leyes las que dicta el Poder Legislativo, sino también la Constitución, los decretos, las ordenanzas municipales.

**ESCUELA AGROTECNICA EJERCITO ARGENTINO  
SEXTO AÑO PRIMERA Y SEGUNDA DIVISION  
AREA CURRICULAR: MARCO JURIDICO AGROPECUARIO**

Rígidas: son aquellas cuya disposición es precisa y concreta; al aplicarlas, el juez no hace sino comprobar la existencia de los presupuestos o condiciones legales e impone la única consecuencia posible, claramente fijada en la ley.

Flexibles: se limitan a anunciar un concepto general; el juez, al aplicar la ley, tiene un cierto campo de acción, dentro del cual se puede mover libremente.

**OTRO CRITERIO DE CLASIFICACION DE LAS LEYES SE DA >** Por su validez en relación a la voluntad de las personas:

IMPERATIVAS: las que prevalecen sobre cualquier acuerdo de voluntad de las personas sujetas a ellas; los particulares no pueden dejarlas sin efecto.

SUPLETORIAS O INTERPRETATIVAS: son aquellas que las partes de común acuerdo, pueden modificar o dejar sin efecto.

Para que se entienda el mejor, aquí está resumen de lo explicado:

**Según el grado de rigurosidad de la sanción se distinguen las leyes que pueden dejarse de lado por la voluntad de las partes, rigiendo solo en forma subsidiaria, si ellas no se expresaron al respecto, que son las llamadas normas supletorias, que rigen en general en materia contractual. Por ejemplo, la que dispone donde debe hacerse el pago, que es en el domicilio del deudor si las partes no dispusieron otra cosa.**

**Las leyes imperativas no dejan lugar a los particulares a expresarse en forma contraria a las mismas, pues son de interés general. Por ejemplo, el requerimiento de que determinados actos consten en escritura pública, o los casos en que el tutor necesita autorización judicial en el ejercicio de sus funciones, o las obligaciones alimentarias**

### **La Legislación Argentina**

En la organización institucional de nuestro país constituido en forma federativa, existen dos legislaciones paralelas: la nacional y la provincial.

Las leyes nacionales abarcan toda la materia reservada al Estado Federal: aduanas, defensa nacional, navegación de los ríos y mares.

**ESCUELA AGROTECNICA EJERCITO ARGENTINO  
SEXTO AÑO PRIMERA Y SEGUNDA DIVISION  
AREA CURRICULAR: MARCO JURIDICO AGROPECUARIO**

Las leyes provinciales abarcan todo lo relativo a su organización interior, su administración de justicia, régimen municipal, educación primaria, etc.

¿Cuáles son los Códigos de fondo y de forma? > Código civil, código penal, comercial y de minería, etc. son dictados por el Congreso Nacional.

**DERECHO CONSTITUCIONAL**

**CONCEPTO:** Es una rama del derecho público que tiene por objeto el estudio de las leyes fundamentales que definen un Estado. Abarca todo lo relativo a la forma de Estado, forma de gobierno, derechos y garantías esenciales de las personas y regulación de los poderes públicos.

**CONSTITUCIÓN:**

**CONCEPTO:** Es el fundamento del orden jurídico de un Estado. Es la ley suprema de un Estado soberano, en la que se estructura la organización y funcionamiento de las instituciones políticas y se garantizan los derechos de las personas.

**ESTRUCTURA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL**

Consta de 2 partes:

1. DOGMÁTICA: dividida en dos secciones:

a) Declaraciones, derechos y garantías.

b) Nuevos derechos y garantías.

2. ORGÁNICA: Separada en dos títulos y organizada de la siguiente manera:

a) GOBIERNO FEDERAL:

• Poder Legislativo.

**ESCUELA AGROTECNICA EJERCITO ARGENTINO  
SEXTO AÑO PRIMERA Y SEGUNDA DIVISION  
AREA CURRICULAR: MARCO JURIDICO AGROPECUARIO**

- Poder Ejecutivo.
  
- Poder Judicial.
  
- Ministerio Público.

b) GOBIERNOS DE PROVINCIA.

**ACTIVIDADES:**

1. Realice de forma personalizada un esquema o cuadro sinóptico de los contenidos abordados en la presente unidad
2. Realice las siguientes consignas:
  - a) Mencione dos ejemplos de la historia de la humanidad respecto de la fuente del derecho desde el punto de vista histórico
  - b) De acuerdo a lo abordado en clase, ¿Cómo es el proceso (en líneas generales) de formación de las leyes y a cargo de que órgano del estado corresponde?
  - c) En concordancia con lo anterior, realice un esquema con los órganos del Estado que existen en la República Argentina y sus diversos órdenes, mencionando además ejemplo de cada uno.